

Nº: 18/10
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
14 DE MAYO DE 2.010

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Pedro Tomé Martín	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y siete minutos del día catorce de mayo del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación, y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada acordó por unanimidad el Acta de la sesión anterior, celebrada el día siete de mayo de dos mil diez, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Expedientes de licencia ambiental. Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

1.- Expediente nº 198/2006, instado por Don _____ para desarrollar la actividad de tintorería-limpieza en seco en local sito en la calle Jacinto Benavente, nº 1.

2.- Expediente nº 275/2007, instado por Don _____ en representación de CARMEN DEZA LIMPIEZAS BRILLO, S.L., para desarrollar la actividad de almacén de productos, equipos de limpieza y plaguicidas ambientales en local sito en la calle Río Tera, nº 2 (fase 4, parcela 3, nave 8 del polígono industrial Las Hervencias).

3.- Expediente nº 176/2009, instado por Don _____ para desarrollar la actividad de taller de chapa y pintura en local sito en la calle Río Tera, nº 19.

4.- Expediente nº 194/2009, instado por Don _____, en representación de CARMEN DEZA LIMPIEZAS BRILLO, S.L., para instalación solar fotovoltaica de 20 Kw. fija con conexión a red en la calle Río Tera, nº 4-8.

5.- Expediente nº 43/2010, instado por Don _____, en representación de PINTURAS SAMARAL, S.L., para desarrollar la actividad de venta de pinturas en local sito en la calle Virgen de las Angustias, nº 31.

6.- Expediente nº 48/2010, instado por Don _____ para desarrollar la actividad de taller de reparación de vehículos en local sito en la nave 8, parcela 26 del polígono industrial de Vicolozano.

3.- BIENES MUNICIPALES.- Cesión de uso local de propiedad municipal a la Asociación Banda de Cornetas y Tambores del Stmo. Cristo a la Columna "El Amarrado" de Ávila. Fue dada del expediente sustanciado al efecto para disponer la cesión de uso gratuito a la Asociación Banda de Cornetas y Tambores del Stmo. Cristo a la Columna "El Amarrado" de Ávila, del inmueble que luego se refiere.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento de Ávila es legítimo propietario de pleno dominio del local sito en la carretera de Burgohondo, junto al puente romano y el lienzo Oeste de las murallas de Ávila y que se define como una pequeña edificación construida bajo rasante, con una superficie útil estimada de 40,55 m².

Considerando que la Asociación Banda de Cornetas y Tambores del Stmo. Cristo a la Columna "El Amarrado" de Ávila tiene personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines y que, esencialmente, se encarga de desarrollar una labor cultural y musical desde hace más de doce años con el único horizonte de que los jóvenes abulenses, sin coste para ellos, puedan experimentar, su amor por la música, incentivar los valores artísticos y ofertarles alternativas a su ocio.

Asimismo, esta Asociación persigue la organización de actos sociales para el fomento de la convivencia y amistad con una estrecha vinculación con la Semana Mayor ya que, básicamente, su labor se encauza hacia ese tipo de música, lo que ha permitido pasear el nombre de Ávila y su Semana Santa por buena parte de la geografía española.

Considerando que para el cumplimiento de los fines enumerados la asociación no cuenta con medios suficientes, sobre todo para llevar a cabo su labor musical que se extiende a colaboraciones a nivel local, regional y nacional relacionadas con procesiones, conciertos, certámenes musicales, pasacalles, cabalgatas, etc, amén de la labor docente que con los alumnos se lleva a cabo.

Considerando que la citada asociación no tiene ánimo de lucro.

Considerando que, en este orden de consideraciones, y dado su dedicación altruista con carácter gratuito para los más jóvenes se consigue un beneficio positivo y directo para el conjunto de la ciudadanía al disponerse de una oferta cultural y musical positiva que promueve valores universales encontrándose abierta a cualquiera que así lo desee, sin perjuicio de cuanto deriva de su contribución a exportar la imagen de Ávila por toda la geografía nacional.

Considerando ultimado el expediente de acuerdo con lo establecido al efecto en el art. 110 del Real Decreto 1.372/1.986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades locales y vistos los informes que obran en el expediente de su razón.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad lo siguiente:

- Ceder el uso de manera gratuita del inmueble referenciado con antelación a la Asociación Banda de Cornetas y Tambores del Stmo. Cristo a la Columna "El Amarrado" de Ávila por un plazo de cinco años prorrogable tácitamente por períodos anuales.

En todo caso la cesión de uso o puesta a disposición del inmueble que antecede se vincula a su real y expresa afectación a los fines propios de la Asociación Banda de Cornetas y Tambores del Stmo. Cristo a la Columna "El Amarrado" de Ávila, concretamente para la adaptación del mismo y uso como local de ensayo y almacén de material.

- En cualquier caso se garantiza la reversión en los términos del art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales incorporando todas las pertenencias y accesiones.

- La realización de las actuaciones necesarias de adaptación del local para destinarle a los fines que se citan en el presente documento, necesitará el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento siendo causa de resolución automática del convenio el efectuar las mismas sin contar con la mencionada anuencia.

- En cualquier caso, las obras de todo tipo así como las instalaciones fijas que se realicen en la finca, una vez obtenida la pertinente autorización del Excmo. Ayuntamiento, quedarán a beneficio de la misma, sin que por ello el cesionario tenga derecho a indemnización alguna al finalizar la cesión o sus sucesivas prórrogas.

- Queda expresamente prohibido el arriendo, subarriendo o la cesión, total o parcial, de la finca sin contar, para ello, con el consentimiento escrito del Excmo. Ayuntamiento, constituyendo causa de resolución del convenio el llegar a efectos los mismos sin la mencionada anuencia.

- El cesionario se obliga a conservar la finca objeto del presente convenio en buen estado de conservación y uso.

- El cesionario faculta al Excmo. Ayuntamiento para que por sí o por personas designadas por él al efecto, puedan entrar en la finca cuyo uso se cede para comprobar su estado de conservación o para cualquier otra finalidad relacionada con el inmueble.

- Esta cesión es gratuita, correspondiendo los gastos que genere la ocupación del local de toda índole y naturaleza así como la dotación integral del mobiliario o demás elementos necesarios para la prestación de la actividad a que se vincula el presente a la Asociación Banda de Cornetas y Tambores del Stmo. Cristo a la Columna "El Amarrado" de Ávila.

- De modo especial, se responsabiliza al cesionario, respecto de los riesgos de explosión o incendio, producidos por el uso de la electricidad, gas butano o de otras clases, así como respecto de toda clase de daños que cause u ocasione él o las personas que con él convivan o de él dependan, a personas o cosas, derivados del disfrute de esta cesión de uso, incluso de la posible responsabilidad civil subsidiaria que pudiera afectar al cedente.

- Igualmente se compromete al cesionario a poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, en el plazo más breve posible, toda usurpación o novedad dañosa que otra haya realizado o abiertamente pretenda realizar en la finca descrita.

- La Asociación Banda de Cornetas y Tambores del Stmo. Cristo a la Columna "El Amarrado" de Ávila se compromete a presentar una memoria anual del uso que se confiere al local objeto del presente.

- En su caso, todo el personal que se emplee en la prestación de la actividad será de exclusiva dependencia de la Asociación Banda de Cornetas y Tambores del Stmo. Cristo a la Columna "El Amarrado" de Ávila sin que exista relación ninguna con el Excmo. Ayuntamiento.

- Todo cuanto antecede lo es sin perjuicio de las autorizaciones y licencias necesarias a otorgarse por las administraciones competentes en la materia para disponer el uso del local cuya obtención y gestión será responsabilidad de la entidad cesionaria.

4.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.

A) Contrato de prestación del servicio de impartición de los cursos de formación presencial incluidos en el programa de formación del Área de Empleo, Industria y Comercio. Dada cuenta del expediente que se tramita para proceder a contratar la prestación del servicio de impartición de los cursos de formación presencial incluidos en el programa de formación del Área de Empleo, Industria y Comercio, la Junta de Gobierno, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, considerándose ultimado, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un tipo de licitación de 45.600 €/año (actividad exenta de I.V.A.).

- Autorizar el mencionado gasto, a reserva del resultado del proceso de adjudicación y sin perjuicio de los trámites presupuestarios que procedan.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

B) Adjudicación definitiva de Proyectos Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local.

7.- REALIZACIÓN DE UNA VÍA URBANA (CARRIL BICI) QUE PROMUEVA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN ÁREAS URBANAS Y ANILLOS VERDES. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 22 de abril de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la ejecución de obras del proyecto **REALIZACIÓN DE UNA VÍA URBANA (CARRIL BICI) QUE PROMUEVA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN ÁREAS URBANAS Y ANILLOS VERDES**, vinculado a lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2.010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de este proyecto con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 170.689,66 €, I.V.A. excluido, y considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 18 de marzo y 20 de abril del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L., en el precio de 149.609,49 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 23.937,52 €, alcanzando un total de 173.547,01 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras del proyecto **REALIZACIÓN DE UNA VÍA URBANA (CARRIL BICI) QUE PROMUEVA LA MOVILIDAD SOSTENIBLE EN ÁREAS URBANAS Y ANILLOS VERDES**, a CASTELLANO LEONESA DE MEDIO AMBIENTE, S.L., en el precio de 149.609,49 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 23.937,52 €, alcanzando un total de 173.547,01 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 173.547,01 €, I.V.A. incluido, con cargo al citado Fondo.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

9.- CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ASEOS EN CUBIERTA MULTIUSOS. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 22 de abril de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la ejecución de obras del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ASEOS EN CUBIERTA MULTIUSOS**, vinculado a lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y de conformidad con la Resolución de 3 de marzo de 2.010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de este proyecto con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 43.103,45 €, I.V.A. excluido, y considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 30 de marzo y 20 de abril del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a FUENCO, S.A., en el precio de 41.379,31 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 6.620.69 €, alcanzando un total de 48.000 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P., la abstención de la del P.S.O.E. y el voto en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, siete votos favorables, una abstención y un voto en contra, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras del proyecto **CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE ASEOS EN CUBIERTA MULTIUSOS**, a FUENCO, S.A., en el precio de 41.379,31 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 6.620.69 €, alcanzando un total de 48.000 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 48.000 €, I.V.A. incluido, con cargo al citado Fondo.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

10.- REHABILITACION EDIFICIO PARA SEDE DE ASOCIACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 22 de abril de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la ejecución de obras del proyecto **REHABILITACION EDIFICIO PARA SEDE DE ASOCIACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**,

vinculado a lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2.010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de este proyecto con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 25.862,07 €, I.V.A. excluido, y considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 18 de marzo y 20 de abril del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HURDANAS, S.L., en el precio de 25.344,83 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 4.055,17 €, alcanzando un total de 29.400 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por unanimidad lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras del proyecto **REHABILITACION EDIFICIO PARA SEDE DE ASOCIACIÓN DE CARÁCTER SOCIAL**, a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HURDANAS, S.L., en el precio de 25.344,83 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 4.055,17 €, alcanzando un total de 29.400 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 29.400 €, I.V.A. incluido, con cargo al citado Fondo.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

11.- REHABILITACION DE VIVIENDA SOCIAL DESTINADA A REALOJAMIENTO. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 22 de abril de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la ejecución de obras del proyecto **REHABILITACION DE VIVIENDA SOCIAL DESTINADA A REALOJAMIENTO**, vinculado a lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y de conformidad con la Resolución de 24 de febrero de 2.010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de este proyecto con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 34.482,76 €, I.V.A. excluido, y considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 18 de marzo y 20 de abril del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HURDANAS, S.L., en el precio de 33.534,48 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 5.365,52 €, alcanzando un total de 38.900 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley

30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras del proyecto **REHABILITACION DE VIVIENDA SOCIAL DESTINADA A REALOJAMIENTO**, a CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES HURDANAS, S.L., en el precio de 33.534,48 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 5.365,52 €, alcanzando un total de 38.900 €.
- Aprobar el gasto por el importe total de 38.900 €, I.V.A. incluido, con cargo al citado Fondo.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.
- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

15.- MEJORA DE CENTROS DEPORTIVOS: PISCINA DE VERANO Y VESTUARIOS. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 22 de abril de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la ejecución de obras del proyecto **MEJORA DE CENTROS DEPORTIVOS: PISCINA DE VERANO Y VESTUARIOS**, vinculado a lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y de conformidad con la Resolución de 3 de marzo de 2.010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de este proyecto con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 245.688,53 €, I.V.A. excluido, y considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 30 de marzo y 20 de abril del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a FUENCO, S.A., en el precio de 238.317,86 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 38.130,86 €, alcanzando un total de 276.448,72 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y de la del P.S.O.E., con el voto en contra del de I.U., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y uno en contra, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras del proyecto **MEJORA DE CENTROS DEPORTIVOS: PISCINA DE VERANO Y VESTUARIOS**, a FUENCO, S.A., en el precio de 238.317,86 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 38.130,86 €, alcanzando un total de 276.448,72 €.
- Aprobar el gasto por el importe total de 276.448,72 €, I.V.A. incluido, con cargo al citado Fondo.
- Notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

16.- MEJORA DE LA RED ABASTECIMIENTO: CUBRICIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS REGULADORES DE HERVENCIAS. Fue dada cuenta del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 22 de abril de 2.010, mediante el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para contratar, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, la ejecución de obras del proyecto **MEJORA DE LA RED ABASTECIMIENTO: CUBRICIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS REGULADORES DE HERVENCIAS**, vinculado a lo establecido en el R.D.L. 13/2009, de 26 de octubre, por el que se crea un Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local y de conformidad con la Resolución de 3 de marzo de 2.010, de la Secretaría de Estado de Cooperación Territorial, por la que se autoriza la financiación de este proyecto con cargo al mencionado Fondo, con un tipo de licitación de 387.930,73 €, I.V.A. excluido, y considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 295 de la citada Ley, con fechas 30 de marzo y 20 de abril del año en curso, se resolvía lo siguiente:

- Adjudicar provisionalmente el referido contrato a UTE AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.-AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el precio de 387.092,53 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 61.934,80 €, alcanzando un total de 449.027,33 €.

Considerando que ha transcurrido el plazo de 10 días hábiles desde la publicación del mencionado acuerdo de adjudicación provisional y que la mercantil citada ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con el voto favorable de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E., produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Elevar a definitiva la adjudicación provisional del contrato de ejecución de obras del proyecto **MEJORA DE LA RED ABASTECIMIENTO: CUBRICIÓN E IMPERMEABILIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS REGULADORES DE HERVENCIAS**, a la UTE AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA, S.A.-AQUALIA INFRAESTRUCTURAS, S.A., en el precio de 387.092,53 €, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir 61.934,80 €, alcanzando un total de 449.027,33 €.

- Aprobar el gasto por el importe total de 449.027,33 €, I.V.A. incluido, con cargo al citado Fondo.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en los artículos 96 y 140.1 de la repetida Ley, la resolución que antecede al adjudicatario, requiriéndole la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

- Proceder a la devolución de las fianzas provisionales de los licitadores.

C) Concesión ocupación de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de relojes termómetros con información y paneles informativos. Fue dada cuenta del escrito cursado por la empresa EXCLUSIVAS PUBLICITARIAS NOROESTE, S.A. (EXPUBLINORSA), en el que propone el cambio de los paneles de los actuales relojes termómetros por otros de nueva tecnología.

Considerando que EXPUBLINORSA es la actual concesionaria de los concursos convocados en su día para la instalación de 16 relojes termómetros con información y dos paneles informativos en diversos puntos de la ciudad y 8 relojes termómetros con información y paneles informativos

adjudicados respectivamente por la Comisión de Gobierno en sesiones de fecha 14 de marzo de 2.002 y 3 de julio de 2.003.

Considerando, por tanto, la existencia actual de sendos contratos de formalización de las concesiones de ocupación y aprovechamiento de la vía pública cuya vigencia se extiende, tras el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2.004, hasta el día 10 de octubre de 2.015, y 23 de abril de 2.016 respectivamente.

Considerando que las condiciones técnicas de los relojes ahora propuestos en sustitución de los reseñados suponen un ahorro en el consumo de energía eléctrica con la consiguiente contribución al medio ambiente, amén de que se alcanza una información de mayor calidad al ciudadano al aumentar la legibilidad del panel digital tanto en condiciones de alta luminosidad como de baja.

Considerando que las prestaciones adicionales que actualmente oferta EXPUBLINORSA se integran en una concepción de servicio público, concurriendo en su definición el carácter técnico de la actividad desempeñada, la asunción formal de la titularidad de la misma por el Ayuntamiento y su orientación al interés general por afectar al común de los ciudadanos como beneficiarios, sin exclusiones, del mismo, al tiempo que concurre una inserción manifiesta en el giro o tráfico administrativo, entendido en el ámbito de la actuación que la Administración Pública tiene como propio de sus funciones peculiares, por las finalidades o competencias específicas del órgano decisor o la competencia propia del ente local titular del servicio.

Considerando que esta dimensión permite la concurrencia de "ius variandi" de la Administración responsable del servicio, en este caso el Excmo. Ayuntamiento de Ávila, por razones de interés general que redundan en beneficio directo de los vecinos, dada la naturaleza complementaria del servicio y del mobiliario que EXPUBLINORSA inicialmente se compromete a colocar que, con carácter general, ostentan las prestaciones que se ofertan.

Considerando, así, que resulta patente la posibilidad de introducir modificaciones al contrato original por razones de interés público cuando se trata de su adscripción a un servicio público aumentando las prestaciones adicionales del contrato original.

Considerando que el Excmo. Ayuntamiento organizó dos concursos para la concesión de aprovechamiento privativo del dominio público integrado por varias vías y espacios libres con el fin de ubicar sobre ellos diferente mobiliario urbano.

Considerando que la inversión ofertada en la modificación que ahora se trata alcanza un importe de 71.139,84 € y que deviene necesario, en todo caso, el mantenimiento del equilibrio económico de la relación contractual formalizada entre la empresa y la entidad local para evitar la producción de un enriquecimiento injusto.

Considerando las características peculiares del contrato de referencia consistente, en esencia, en la instalación de diverso mobiliario y el derecho de amortización en el tiempo de las inversiones con cargo a la explotación de derechos de publicidad sin perjuicio del obligado ingreso del canon municipal y del mantenimiento, conservación y/o reposición de los elementos.

Considerando lo preceptuado en el art. 202 de La Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

La Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

- Disponer y aprobar la modificación de los contratos suscritos con fecha 11 de abril de 2.002 y 14 de julio de 2.003 respectivamente, en el sentido de que EXPUBLINORSA deberá renovar en las condiciones ofertadas los relojes termómetros actualmente instalados.
- Quedará la empresa vinculada a las determinaciones de su oferta y que sustenta el presente acuerdo.

- El plazo de duración de las concesiones de referencia se amplía en 5 años computables, finalizando, en consecuencia el 10 de octubre de 2.020, y 23 de abril de 2.021 respectivamente, como modificación temporal que permita la amortización de la inversión efectuada compensando la variación que se relaciona y manteniendo el equilibrio económico debido.

- No se alterarán las demás condiciones contractuales, que mantienen su vigencia, debiendo formalizarse, no obstante, el presente acuerdo mediante ampliación del contrato de referencia.

D) Fondo Estatal para el Empleo y la Sostenibilidad Local:

3) Proyecto de REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SOCIAL DE CEAS NORTE.

Visto el escrito de alegaciones presentado con fecha 10 de mayo del presente por Don Javier Muñoz Yuste, en calidad de Administrador Único de la empresa Construcciones Javier Muñoz Abad, S.A., mediante el cual interpone recurso especial en materia de contratación o, subsidiariamente, recurso de reposición, contra el Acuerdo de Adjudicación provisional de la licitación atinente a la obra denominada REFORMA Y AMPLIACIÓN DEL EDIFICIO SOCIAL CEAS NORTE, analizadas las diligencias pertinentes así como recabado el parecer de los servicios técnicos se emite el siguiente pronunciamiento:

1.- Con respecto a las puntuaciones obtenidas por las distintas empresas en similares licitaciones, cabe significar que cada proyecto y obra responde a unas características técnicas y constructivas especiales y diferentes, tanto en partidas a ejecutar, métodos constructivos, plazos de ejecución, etc,... que hacen improcedente tal comparativa. Sirva a título meramente ejemplificativo e impersonal que no es igual la realización de una vía urbana (carril bici) cuya ejecución está prácticamente mecanizada, que la materialización de una obra nueva cuya concreción precisa de una planificación de todas las partidas que integran la obra más exhaustiva y ajustada al plazo de ejecución. Por esta razón, no se considera motivo justificado de alegación a este respecto, el paralelismo de puntuaciones obtenido en otros concursos.

Se comprende la defensa de la oferta cursada por la entidad recurrente que no es sino un relato del esfuerzo digno de encomio por presentar una oferta rigurosa y ajustada a los requerimientos del proyecto y plazos. Pero nada añade ni resta a las consideraciones que los técnicos que han conformado el comité de expertos han llevado a efecto, de modo que la afirmación de que se trata de un oferta elaborada con esfuerzo, seriedad y previo análisis de cuantos aspectos la empresa estimó conveniente, no le otorga per se la consideración de potencialmente ganadora.

2.- En lo que atañe al plazo de ejecución, reseñar que cuanto se dijo en la mesa no significaba que no se tuviera en consideración la reducción del plazo de ejecución sino que este aspecto no era baremado singularmente por el simple hecho de su reducción, de modo que se analizó como un elemento más de la planificación de la obra en aras a determinar de modo integral la coherencia, rigor y ajuste de la obra.

Singularmente, respecto a la oferta de la empresa recurrente, por los técnicos se detectaron, durante el estudio y análisis de la propuesta, errores e incongruencias que estimaron importantes en los plazos de ejecución de varias partidas de la obra que, a su juicio, impedían la justificación adecuada y suficiente del plazo ofertado. A modo de ejemplo, como partida significativa, sería la ejecución de la cubierta plana donde se comprobó que el plazo ofertado no estaba suficientemente justificado y ajustado a la realidad de la obra. Dicha partida, según proyecto, tiene la siguiente descripción:

"Formación de cubierta plana transitable con protección de PAVIMENTO AISLANTE, pendiente 2 - 15%, sobre base resistente, compuesta de los siguientes elementos: FORMACIÓN DE PENDIENTES: Capa de 10 cm de espesor medio a base de hormigón celular de cemento espumado, a base de cemento CEM II/A-P 32,5 R y aditivo aireante, resistencia a compresión mayor o igual a 0,2 MPa, acabado con capa de mortero de cemento M-40 (1:6) de 2 cm de

espesor, fratasada y limpia y cuya dosificación de cemento sea mayor de 250 kg/m³; MEMBRANA IMPERMEABILIZANTE: lámina impermeabilizante de PVC-P de 1,2 mm. de espesor Rhenofol CG, fabricada según normas UNE, armada con un tejido de fibra de vidrio,, incluso solape entre láminas con banda cubrejuntas, según UNE-EN ISO 14001 y UNE 104308; CAPA SEPARADORA: geotextil tejido Geotesan Estanco T-170 "COMPOSAN", de polipropileno tratado por una cara con una película de polipropileno líquido, de 170 g/m², resistencia a tracción 18,0 kN/m, elongación a rotura 25%, resistencia CBR a punzonamiento 2,2 kN; CAPA DE PROTECCIÓN: grava de río lavada tam. máx. 20 mm colores claros a determinar por la D.F. (excepto caminos de servicio a determinar por la D.F.) sobre panel rígido de poliestireno extruido con estructura celular cerrada, 80 mm de espesor, 0,036 W/(mK) de conductividad térmica, acanaladuras en ambas caras y remate perimetral a media madera, sentadas en seco sobre la capa separadora. Incluso p/p de banda de refuerzo y perfil galvanizado para protección de entrega de la membrana impermeabilizante en encuentro de faldón con peto perimetral, sellado por su parte superior; banda de refuerzo y cazoleta de desagüe de EPDM sifónica con rejilla de protección en encuentro de faldón con desagüe de pluviales; banda de refuerzo y sellado de juntas de dilatación del edificio o del soporte resistente de la cubierta y juntas de cubierta y rebosaderos formados por gárgolas para desaguar horizontalmente al exterior el agua acumulada por obturación de bajantes."

En toda la documentación presentada por la citada empresa: plan general de actividades, justificación de plazos, diagrama de Gantt y diagrama de red, la ejecución de 1.012 m² de cubierta plana se realizaría en 8 días, con unos recursos humanos de 1 oficial y 2 ayudantes, lo que supondría la realización de 126,50 m² de cubierta diarios. Se estima que esta previsión, desde el punto de vista técnico, es totalmente inviable con los recursos humanos presentados.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a la vista del plan de desarrollo de la obra, cronograma de su ejecución, recursos humanos propuestos y plazo de ejecución ofertado por el licitador, en este caso concreto, la significativa reducción de plazo propuesto por Construcciones Javier Muñoz Abad, S.A, por no estar suficiente ni adecuadamente justificada, se ha considerado técnicamente inviable.

3.- Con referencia a la documentación aportada por el contratista denominado "Resolución de problemas constructivos", se desea dejar constancia de que dicha documentación no estaba considerada en el Pliego de Condiciones, como criterio singular objeto de baremación ni en los cuantificables mediante fórmula ni en el apartado de los criterios sometidos a juicio de valor, por lo que, si bien se ha tenido en cuenta de manera global en el estudio de la oferta, como conocimiento y planificación de la obra, no puede ser puntuada y valorada de manera específica.

Y mucho menos procede su eventual consideración, como apunta el interesado, como baja económica a partir de la valoración económica de las "mejoras" ofertadas al no estar previsto de tal modo en el pliego de condiciones que rige la licitación de referencia y no poder ser estimado tal planteamiento.

Asimismo, lo que el recurrente considera soluciones para resolver problemas constructivos, desde el punto de vista de la dirección facultativa pueden no ser las más idóneas para la resolución de los citados problemas, si los hubiera, por lo que su definición no presupone una mejor planificación de la obra ni una mayor agilidad en su ejecución.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno acordó por unanimidad desestimar íntegramente el recurso de reposición, calificación que alcanzaría el escrito de alegaciones a tenor del art. 37 en relación con el art. 14 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por considerarse motivada y correcta la puntuación concedida por el comité de expertos y analizada en la Mesa de Contratación, sin que proceda estimar, igualmente, el dejar sin efecto la adjudicación provisional resuelta por esta Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de abril del año en curso cuya validez se ratifica plenamente.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Honores y distinciones. Fue dada cuenta de la providencia de la Alcaldía-Presidencia que a continuación se transcribe:

“Visto el escrito cursado por el Presidente de UNICEF Comité de Ávila.

Considerando que CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN ÁVILA, fue constituida el día 6 de Octubre de 1874, basada en el espíritu de Henry Dunant, llevando más de 135 años al servicio de las personas más vulnerables y necesitadas de la Capital y provincia. Para su desarrollo cuenta con 9 Asambleas Locales, 23 Delegaciones Locales, 2050 Voluntarios y 2881 Socios.

Trabaja con quiénes más lo necesitan, siendo sus principios: Humanidad, Imparcialidad, neutralidad e Independencia, Voluntariado, Unidad y Universidad.

Además de las tradicionales actividades de Transporte Sanitario y de Socorros y Emergencias, lleva a cabo un gran número de Programas de Intervención Social dirigidos a diferentes colectivos: “Personas mayores” con su Centro de Día de Alzheimer y Otras Demencias, la Teleasistencia Domiciliaria, el Programa de Ayuda a Domicilio Complementaria y Respirio, Mujeres en Dificultad Social” prestándoles Atención, Apoyo psicológico y Asesoramiento., la Telefonía atención Integral, Reagrupaciones, Retornos, Integración...” y apoyo en la búsqueda de empleo para ellos como personas autóctonas “Niños y Jóvenes en Dificultad” con el Centro de Atención de 0 a 6 años y el Proyecto de Apoyo Escolar e integración de menores de 6 a 12 años, la Atención a Infancia Hospitalaria...”Personas con Discapacidad” haciendo posible que lleguen a su taller ocupacional, colegio o a recibir estimulación gracias al Transporte Adaptado, “Reclusas” recibiendo talleres para encontrar la paz interior, “Cooperación Internacional” colaborando en los países más desfavorecidos...

Reparten alimentos de primera necesidad en varios meses del año a Ayuntamientos y Parroquias para que lo hagan llegar a las familias que por diversas circunstancias se encuentran en Exclusión social.

Desde el Departamento de Cruz Roja Juventud llevan a Colegios e institutos charlas con el fin de educar para la Salud y Prevenir Conductas Violentas. A su vez, los fines de semana, realizan actividades lúdicas y de integración entre los más jóvenes sin olvidar que en Navidades los Reyes Mayos visitan un gran número de Centros y hacen llegar juguetes nuevos a más de 600 niños de las familias abulenses más desfavorecidas.

También, desde su Centro de Formación, se realizan diferentes Cursos tanto para los trabajadores y voluntarios de la casa como para personas externas tales como: Formación Básica Institucional, primeros auxilios, socorrismo, celador sanitario, atención especializada para enfermos de Alzheimer, monitor de ocio y tiempo libre. En los últimos años está desarrollando programas relacionados con el “Medio Ambiente” llegando a la población de Ávila con el Programa de Aulas Verdes, reciclaje de móviles, moviéndonos por el río y por el agua. “Ahorro doméstico”, “Cooperación al Desarrollo”, “Cooperación en Emergencias y Catástrofes tanto nacionales con internacionales”.

Con todas estas actividades sucintamente referenciadas se hace verdad su lema: “Cada vez más cerca de las personas”.

Nadie puede dudar, por tanto, que la labor de CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ÁVILA trasciende su naturaleza formal y se entronca en una tarea humanitaria que representa una entrega generosa de quienes, voluntariamente y sin esperar nada a cambio, ofrecen y dan una parte de sí, en pro del bienestar de los otros.

Más allá de los beneficios sociales o económicos que reporta su funcionamiento, es lo cierto que su dilatada existencia y compromiso con los más necesitados le convierte en referente constante y un ejemplo de solidaridad y servicio al prójimo, de trabajo y de esfuerzo sin compensación directa salvo la satisfacción del propio deber cumplido.

Su constante implicación con los abulenses y todo cuanto atañe a Ávila, hace merecedora a dicha institución de la máxima distinción que este Ayuntamiento puede otorgar.

Por todo ello HE RESUELTO.

Que de conformidad con el arts. 33 y ss. del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo. Ayuntamiento de Ávila se instruya expediente para la concesión de la Medalla de oro de la ciudad a CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE ÁVILA, elevándose la presente a la Junta de Gobierno Local a los efectos procedentes.”

La Junta de Gobierno Local adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Prestar su conformidad a la providencia transcrita, literalmente y en sus propios términos.

Incoar expediente para la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a Cruz Roja Española de Ávila.

- Designar como Instructor del expediente al Tte. de Alcalde Don Áureo Martín Labajos y Secretario del mismo al de la Corporación.

B) Adhesión al proyecto Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Salamanca. Considerando la iniciativa llevada a cabo por la Universidad de Salamanca con el fin de crear un gran Campus de Excelencia Internacional para la innovación y desarrollo del Español y sus capacidades en biociencias permitiendo su potenciación a nivel internacional.

Considerando que la Universidad de Salamanca posee un reconocido y justificado prestigio en el campo de la cultura del español y las biociencias, por lo que la puesta en práctica de un proyecto como el de referencia supondrá un impulso decisivo para consolidar su papel en estas materias.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad adherirse a los objetivos que se propone el proyecto de Campus de Excelencia Internacional de la Universidad de Salamanca por lo que muestra su apoyo expreso a tal iniciativa de igual modo que lo apoyará en el futuro.

El Sr. Tomé Martín expresa su conformidad con la adhesión propuesta, si bien, dado que la legislación en esta materia exige la localización específica del campus, debería requerirse al Rector de la USAL para que cuente a tal efecto con Ávila.

El Sr. Alcalde responde que así se le planteará y que se recordará el compromiso de visitar Ávila tras su toma de posesión.

C) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas de verano en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
LA TABERNA DEL VIAJERO	Calle Nuestra Señora de Sonsoles	6
LA BODEGUITA	Calle San Segundo	15
KEDADA	Calle Doctor Fleming	8
TALENTO	Calle Padre Victoriano	8
SAN NICOLAS	Plaza San Nicolás	12
CASABLANCA	Travesía Valle Amblés	15
MEDIEVAL	Calle Enrique Larreta	8
EL MUNDO ES UN PAÑUELO	Calle Doctor Jesús Galán	3
CASA PABLO	Avenida de Los Derechos Humanos	15
EL OLIMPO	Paseo de la Estación	11
EL PUNTO CERO	Calle Cinco Villas	25
LAGASCA	Avenida Patrimonio de la Humanidad	10
LOS TRES CARACOLES	Plaza de la Catedral	8

D) PROGRAMA Travel Young. Por la Presidencia se dio cuenta de que, con fecha 9 de abril del año en curso, fue aprobado el programa de promoción juvenil que, con la denominación Travel

Young y enmarcado en el Plan Municipal de Juventud, que incluía un viaje a París programado para los días 21 a 23 de mayo.

Teniendo en cuenta que numerosos participantes han renunciado a esta actividad ante el temor de que se pudieran producir problemas de tráfico aéreo (cancelación de vuelos) por la reactivación del volcán de Islandia, quedando en la actualidad solamente nueve inscritos, se eleva propuesta para determinar la suspensión de este viaje y la devolución de las cuotas aportadas.

La Junta de Gobierno Local aprobó por unanimidad la citada propuesta, elevándola a acuerdo.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

A) Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- Relata que el Servicio Municipal de Recaudación se encuentra actualmente lleno de cubos por las goteras existentes, lo cual, además de afectar sensiblemente a las condiciones laborales de los trabajadores, ofrece una imagen lamentable, sin olvidar que se trata de una situación que se produce desde hace mucho tiempo, por lo que ruega se adopten las medidas pertinentes en orden a su subsanación.

El Sr. Alcalde refiere que el Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda es el que en mayor medida está preocupado por esta cuestión y, de hecho, se ha requerido de manera reiterada a la Comunidad de Propietarios, lo que se continuará haciendo, dado que, efectivamente, esta situación afecta a los trabajadores y a la imagen del Ayuntamiento.

El Tte. de Alcalde de Economía y Hacienda relata que algunos aspectos se han ido subsanando y que la última incidencia importante que ha existido fue como consecuencia de que la propietaria del piso de arriba se dejó un grifo abierto. Recuerda que existen problemas de administración de la finca, con dificultades en la suscripción de una póliza de seguros ante las constantes averías o deficiencias que afectan al inmueble. Destaca la actitud de los trabajadores y su paciencia por esta situación e insiste de que se trata de un edificio muy antiguo que requeriría una actuación muy importante, sobre todo en sustitución de tuberías.

El Sr. Tomé Martín ruega, en este sentido, que de manera similar a como se ha decidido recientemente, se estudie una reubicación de, al menos, la parte del servicio que atiende al público.

- Señala que en la última sesión de esta Junta se adoptaron una serie de medidas orientadas a la contención del gasto, particularmente en lo relativo al consumo de energía. Considera que hay algunas partidas que también tienen recorrido en esta misma línea, como la que atañe a la publicidad institucional, citando como ejemplo la edición del periódico "010", ya que hay constantes ruedas de prensa y se cuenta con una web que pueden suplir esta vía de información a los ciudadanos. Ruega que, en tal sentido, se estudie la reducción ó supresión de estos gastos.

- Indica que la UCAV quiere instalar en su recinto un equipo que incluye la utilización de maquinaria con elementos de naturaleza nuclear, manifestando su preocupación por el hecho de que no se haya informado a este Ayuntamiento y considerando que no es prudente que esto se produzca, sobre todo teniendo en cuenta la previsión para esa zona del nuevo Plan General de Ordenación Urbana.

B) Por la Sra. Martín Juárez se formularon los siguientes:

- Destaca que, tras la reforma de la iglesia de San Andrés, que ha permitido ponerla en valor como una joya arquitectónica que es, el entorno que la circunda desmerece tal intervención, por lo que ruega que se busque la forma de actuar en el jardín de manera que se

consiga una mejora integral de ese espacio para potenciar la entidad de este monumento e incluirlo en las rutas turísticas habituales.

- Comenta que alrededor de la escalera que permite el acceso al arco del Mariscal de la Muralla se ha segado la hierba de los taludes circundantes sin que se hayan retirado los restos, produciendo algún riesgo de resbalar, por lo que ruega que se retiren.

El Sr. Alcalde responde que, seguramente, en el día de ayer los servicios de jardines no tuvieron tiempo de retirarlos y se hará de inmediato.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fé.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 14 de mayo de 2010
El Secretario Gral.,

PROVIDENCIA: Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa Consistorial, 14 de mayo de 2010
EL ALCALDE,